**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 11/MJGGC/20**

Buenos Aires, 2 de abril de 2020

**VISTO**: Los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y Nº 325/20 del Poder Ejecutivo Nacional, la Ley N° 6.292, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios, el Expediente Electrónico N° EX-2020- 10696534-GCABA-SECTC, y

**CONSIDERANDO**:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;

Que el mencionado organismo internacional ha recomendado a aquellas personas que hayan visitado áreas donde se extendiera el referido virus, que permanezcan en sus casas y eviten el contacto con otras;

Que tal situación torna imprescindible la implementación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, el Poder Ejecutivo Nacional, en acuerdo general de Ministros decretó la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", a fin de proteger la salud pública, prorrogada por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 325/20;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19);

Que la Ley N° 6.292 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que le confiere dicha ley;

Que corresponde a la Jefatura de Gabinete de Ministros diseñar e implementar los instrumentos para el monitoreo de los planes, programas y proyectos que aseguren el cumplimiento de los objetivos fijados en el Plan General de Acción de Gobierno;

Que, en el marco de la precitada norma, le corresponde al Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, entre otras competencias la de diseñar e implementar políticas referidas a la tercera edad, la juventud, la niñez y de género;

Que por Decreto N° 463/19, se aprobó la estructura orgánico funcional, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a Secretaría de Transformación Cultural bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la referida Secretaría tiene entre sus responsabilidades primarias la de promover la cultura organizacional y los valores de gobierno con foco en la cercanía y la eficiencia de los servidores públicos hacia los vecinos de la Ciudad de Buenos Aires, en coordinación con las áreas competentes y la de actuar como área responsable de servicios de transformación cultural para los organismos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que así lo requieran para hacer efectiva su política pública;

Que los adultos mayores conforman un universo vulnerable siendo un claro grupo de riesgo;

Que el contexto de emergencia sanitaria, teniendo en cuenta la evolución de situación epidemiológica del virus COVID-19 (Coronavirus) y la vigencia de la medida de aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesta a nivel nacional, impone acciones conducentes a mitigar la angustia e incertidumbre que afecta a los adultos mayores, como grupo de riesgo, por las dificultades para acceder a bienes y servicios y las restricciones para concurrir a espacios destinados a favorecer su autonomía y el envejecimiento activo como así también la imposibilidad de realizar actividades reflexivas, culturales y cognitivas;

Que, en el marco de tal coyuntura, la Secretaría de Transformación Cultural promueve la iniciativa "Mayores Cuidados“, convocando a vecinos y vecinas a colaborar -como voluntarios- con los adultos mayores durante el aislamiento preventivo y obligatorio;

Que dicha iniciativa se focaliza en la posibilidad de colaborar con los adultos mayores durante la emergencia sanitaria, tanto de manera telefónica como presencial a través de voluntarios de la sociedad civil que se postulen para asistir a adultos mayores;

Que, a tales fines, deviene necesario la creación de un programa que funcione en la órbita de la Secretaría de Transformación Cultural como una red colaborativa de contención, a partir del relevamiento de las necesidades de los adultos mayores que requieran contención telefónica y/o colaboración logística, durante la vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional;

Que, en el mismo sentido, se estima pertinente facultar a la Secretaría de Transformación Cultural a dictar las normas complementarias, aclaratorias e interpretativas, como así también a suscribir los instrumentos que requiera la aplicación e implementación del programa creado por el artículo 1° de la presente Resolución;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo conjunto pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT**

**Y EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS**

**RESUELVEN**:

Artículo 1°.- Créase el programa “Mayores Cuidados”, bajo la órbita de la Secretaría de Transformación Cultural de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a fin de brindar contención a los adultos mayores y a las personas con discapacidad que así lo requieran, durante la vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, en razón de la situación epidemiológica causada por el virus COVID-19 (coronavirus).

(Art. 1 sustituido por el Art. 1 de la Resolución Conjunta N° 21-MJGGC-MDHYHGC/2020, BOCBA N° 5908 del día 13/07/2020).

*(Nota al usuario: Por Articulo 1 de la Resolución Conjunta N° 3- MJGGC-MDHYHGC /2021, BOCBA N° 6137 del 31/05/2021, se da por finalizado el programa “Mayores Cuidados”).*

Artículo 2°. - Facultase a la Secretaría de Transformación Cultural a dictar las normas complementarias, aclaratorias e interpretativas, como así también a suscribir los instrumentos que requiera la aplicación e implementación del programa creado por el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Secretaría de Transformación Cultural de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Migliore - Miguel**